



Con fecha 15 de febrero del presente año, los CC. Homero Martínez Cabrera Y Jesús Eduardo Lara Urby, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente del R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS CELEBRADO CON LA CFE, SUJETA A UN CONSUMO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR PARTE DE CFE GENERACIÓN IV, POR CONDUCTO DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA GUADALUPE VICTORIA Y LA CENTRAL DE CICLO COMBINADO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con ella se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., amplíe la vigencia al contrato de suministro de aguas residuales tratadas celebrado con la CFE, sujeta a un consumo de agua residual tratada por parte de CFE Generación IV, por conducto de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria y la Central de Ciclo Combinado, en términos de lo establecido en el tercer convenio modificatorio de dicho instrumento; la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo sus convenios modificatorios, con el fin de que la empresa con la que se firmó dicho contrato, como se estableció desde el inicio del proyecto, logre amortizar, durante la vigencia del mismo, la totalidad del remanente del monto total de inversión, más la deuda acumulada por cartera vencida; la ampliación de la vigencia del contrato de comodato correspondiente al predio en el cual se encuentra construida la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad Lerdo, Durango, en los términos que se celebrara el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos, celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo sus convenios modificatorios; y la ampliación de la vigencia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 6343-01-125, en los términos que se celebrara el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo sus convenios modificatorios.

SEGUNDO.- Mediante Decreto No. 28 expedido por la LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado el 15 de julio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango, ("SAPAL"), con el objeto de que el mismo suministre y regule los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos en el Municipio de Lerdo, Durango, en términos de lo establecido en la Ley de Agua para el Estado de Durango, el Decreto de creación de referencia, el Reglamento Interior del SAPAL y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Con el objeto de asegurar la disponibilidad de agua de la Comarca Lagunera y particularmente, en el Municipio de Lerdo, Durango, las autoridades se dieron a la tarea de promover el uso racional del agua proveniente de los mantos acuíferos mediante el desarrollo integral sustentable de la zona. En ese sentido, el 2 de febrero del año 2001, la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA") y el Municipio de Lerdo, Durango, suscribieron una carta de intención buscando un desarrollo integral sustentable de incrementar la disponibilidad de agua en los mantos acuíferos para uso urbano; así como la conjugación de acciones que permitieran llevar a cabo el tratamiento de las aguas residuales de dicha Ciudad, a fin de ser utilizadas en la Central Termoeléctrica "Guadalupe Victoria" de la CFE, ubicada en Ciudad Juárez, Municipio de Lerdo, Durango. Dicha Central Termoeléctrica empleaba agua para el proceso de generación y enfriamiento que extraía a través de pozos profundos con un gasto dependiente de la demanda del Sistema Eléctrico Nacional. Por lo anterior, las autoridades identificaron la importancia de realizar un proyecto de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Lerdo, Durango, a fin de



conducir el agua residual tratada hasta la Central Termoeléctrica de referencia, y con ello, proveer a la CFE el agua tratada que requería para cubrir su demanda en el sistema de enfriamiento de la Central Termoeléctrica, con objeto de que dicha Comisión dejara de extraer agua de los pozos para sus procesos.

CUARTO.- Con fecha 4 de octubre de 2006, la C. Presidenta del R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, envió a la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, Iniciativa de Decreto que contenía la solicitud de autorización para celebrar el Contrato de Suministro de Agua con la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") y licitar la obra de construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de ese Municipio, entre otros asuntos.

QUINTO.- Con base en la Iniciativa de Decreto señalada en el Antecedente inmediato anterior, mediante Decreto No. 302 expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado el 17 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dicha Legislatura, en uso de las facultades que le confería la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango ("Constitución Estatal"), autorizó al R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, lo siguiente:

Celebrar el contrato de Suministro de Agua Residual Tratada con la CFE hasta por el término de 20 años.

Celebrar el Contrato de Prestación de Servicios para la construcción y operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales y obras complementarias hasta por el término de 21 años, 3 meses, a partir del inicio de la construcción de dicha Planta.

Celebrar el Contrato de Fideicomiso de Administración para el control de los ingresos y egresos de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, hasta el término de 21 años 3 meses.

Celebrar el contrato de comodato sobre el inmueble en el que se va a construir la Planta Tratadora de Aguas Residuales hasta el término de 21 años, 3 meses.

SEXTO.- El 28 de diciembre de 2006, el SAPAL publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("Constitución Federal"); y 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria para participar en la licitación pública nacional número 39096001-003-06, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento por 20 (veinte) años de una Planta de Tratamiento de Agua Residual, con capacidad de 200 litros por segundo (lps). Como resultado de la Licitación de referencia, dicho contrato se adjudicó a la empresa Ecosistema de Ciudad Lerdo, S.A. de C.V. (la "Empresa") con la modalidad de inversión total privada recuperable.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de octubre de 2006, el R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, el SAPAL y la CFE celebraron el Contrato de Suministro de Aguas Residuales (según el mismo ha sido modificado a la fecha el "Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas").

El objeto del Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas consiste en suministrar el caudal y volumen de agua residual tratada, bajo los parámetros de calidad requeridos por la CFE, para usos en los sistemas de enfriamiento de la Central Termoeléctrica "Guadalupe Victoria" y la Central de Ciclo Combinado de la CFE de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Lerdo, Durango, a cambio del pago de una tarifa por el suministro de agua tratada por parte de la CFE al SAPAL. Dichos recursos se utilizan para pagar la contraprestación que le corresponda a la Empresa derivado del Contrato de Prestación de Servicios al que se hace referencia en el siguiente Antecedente, a fin de que ésta recupere su inversión en términos de dicho contrato.

La vigencia del Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas se pactó por 20 (veinte) años, contados a partir del inicio del suministro de aguas residuales tratadas, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito.



OCTAVO.- Con fecha 8 de mayo de 2007, el R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, el SAPAL y la Empresa, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos con la Modalidad de Inversión Total Privada Recuperable con el objeto de realizar la prestación de servicio de saneamiento de aguas residuales de Ciudad Lerdo, Durango, el cual incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento por 20 años de una Planta de Tratamiento de Agua Residual, con capacidad de 200 litros por segundo (según el mismo ha sido modificado a la fecha el "Contrato de Prestación de Servicios").

NOVENO.- Con fecha 8 de mayo de 2007, el R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, y la Empresa, celebraron un contrato de comodato, con el objeto de otorgar en comodato a la Empresa, el bien inmueble que está ubicado en la fracción de terreno de lo que era el Ejido Lerdo, correspondiente al polígono 3 (tres) que encierra una superficie de 30-60-11.14 has (treinta hectáreas, sesenta áreas, once centiáreas, catorce metros cuadrados), para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de Lerdo, la cual forma parte del Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato de Comodato").

DÉCIMO.- El 17 de agosto de 2007, la Empresa y el SAPAL, celebraron con el Banco del Bajío, SA., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 6343-01-125 (según el mismo ha sido modificado a la fecha el "Fideicomiso de Administración"), el cual tiene dentro de sus fines, recibir de CFE por orden y cuenta del SAPAL, los importes de la tarifa convencional en términos del Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas a fin de destinarlos al pago de la contraprestación que le corresponda a la Empresa en términos del Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO.- Desde el inicio de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios y hasta el mes de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en el Contrato de Suministro de Aguas Residuales, se estimaba que la CFE (hoy la empresa productiva subsidiaria de la CFE denominada "CFE GENERACION IV") consumiera aproximadamente la cantidad 57,585,000 metros cúbicos ("m3) de aguas residuales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Lerdo, Durango, considerando el promedio entre el total mínimo de consumo de 4.7 millones de m3 anuales y el total máximo de 5.77 millones de acuerdo a la proyección original, sin considerar las eventualidades, y es el caso que al 30 de diciembre de 2021, la CFE únicamente ha consumido 22,189,945 m3 de aguas residuales tratadas, razón por la cual el SAPAL no ha suministrado la cantidad total de aguas residuales tratadas calculada en el Contrato de Suministro de Aguas Residuales con la consecuente disminución de los ingresos originalmente proyectados al construirse la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Lerdo, Durango, lo que ha ocasionado una afectación inicialmente para el SAPAL y reflejada en la Empresa al no haber recibido, a través del Fideicomiso de Administración los flujos financieros necesarios para la recuperación de la inversión en términos del Contrato de Prestación de Servicios

DÉCIMO SEGUNDO.- Con base a lo señalado en el Antecedente inmediato anterior, se ha venido generando una cuenta por cobrar de la Empresa al SAPAL por el desequilibrio financiero generado por la disminución de consumo de agua residual tratada por parte de CFE GENERACION IV.

DÉCIMO TERCERO.- Para evitar mayores daños a las finanzas Municipales, con fecha 30 de agosto de 2022, el Honorable Cabildo en pleno, dentro de los trabajos de la Sesión Ordinaria número 134, aprobó por unanimidad, en sentido positivo, los acuerdos que a la letra dicen:

Acuerdo 376/2022. El H. Cabildo aprueba por unanimidad en sentido positivo, la autorización y ratificación del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Suministro de Aguas Residuales entre la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), R. Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo (S.A.P.A.L.) En los términos establecidos en el mismo. Se autoriza e instruye de la manera más amplia y sin limitaciones, al secretario del R. Ayuntamiento y/o al Representante Legal del R. Ayuntamiento para que realice todas las gestiones, trámites y actos jurídicos correspondientes que fueren necesarios para que dichos acuerdos surtan todos los efectos legales para los cuales fueron concebidos, conforme a la Legislación Aplicable. La vigencia del presente acuerdo inicia con la aprobación en la sesión de Cabildo y se ratifica cuando sea publicado en el Gaceta Municipal. Comuníquese lo aquí acordado al C. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director del SAPAL para que procedan en consecuencia.



Acuerdo 377/2022. El H. Cabildo aprueba por unanimidad en sentido positivo, la autorización y ratificación del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos entre Ecosistemas (sic) de Ciudad Lerdo SA. de C. V., S.A.P.A.L. y el R. Ayuntamiento, en los mismos términos establecidos en el mismo. Se autoriza e instruye de la manera más amplia y sin limitaciones, al Secretario del R. Ayuntamiento y/o al Representante Legal del R. Ayuntamiento para que realice todas las gestiones, trámites y actos jurídicos correspondientes que fueren necesarios para que dichos acuerdos surtan todos los efectos legales para los cuales fueron concebidos, conforme a la Legislación Aplicable. La vigencia del presente acuerdo inicia con la aprobación en la sesión de Cabildo y se ratifica cuando sea publicado en la Gaceta Municipal. Comuníquese aquí acordado al C. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director del SAPAL para que procedan consecuencia.

Acuerdo 378/2022. el H. Cabildo aprueba por unanimidad en sentido positivo, la ampliación del periodo de vigencia del Contrato de Comodato entre el R. Ayuntamiento y Ecosistemas de Ciudad Lerdo, S.A. de C. V.; en los términos del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos entre Ecosistemas (sic) de Ciudad Lerdo SA. de C. V., S.A.P.A.L. y el R. Ayuntamiento. Se autoriza e instruye de la manera más amplia y sin limitaciones, al Secretario del R. Ayuntamiento y/o al Representante Legal del R. Ayuntamiento para que realice todas las gestiones, trámites y actos jurídicos correspondientes que fueren necesarios para que dichos acuerdos surtan todos los efectos legales para los cuales fueron concebidos, conforme a la Legislación Aplicable. La vigencia del presente acuerdo inicia con la aprobación en la sesión de Cabildo y se ratifica cuando sea publicado en el Gaceta Municipal. Comuníquese lo aquí acordado al C. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director del SAPAL para que procedan en consecuencia.

Acuerdo 379/2022, el H. Cabildo aprueba por unanimidad en sentido positivo, la autorización de la ampliación del periodo de vigencia del Fideicomiso No. 6343-01-125 del Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en términos del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos entre Ecosistemas (sic) de Ciudad Lerdo SA. de C. V., S.A.P.A.L. y R. Ayuntamiento, en los términos del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos entre Ecosistemas de Ciudad Lerdo SA. de C. V., S.A.P.A.L. y R. Ayuntamiento (sic). Se autoriza e instruye de la manera más amplia y sin limitaciones, al Secretario del R. Ayuntamiento y/o al Representante Legal del R. Ayuntamiento para que realice todas las gestiones, trámites y actos jurídicos correspondientes que fueren necesarios para que dichos acuerdos surtan todos los efectos legales para los cuales fueron concebidos, conforme a la Legislación Aplicable. La vigencia del presente acuerdo inicia con la aprobación en la sesión de Cabildo y se ratifica cuando sea publicado en el Gaceta Municipal. Comuníquese lo aquí acordado al C. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director del SAPAL para que procedan en consecuencia.

DÉCIMO CUARTO.- Derivado de lo anterior, se remitió a este Congreso del Estado, para su verificación y convalidación la redacción de los Puntos de Acuerdo No 376/2022, 377/2022, 378/2022 y 379/2022 de la Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 134 de fecha 30 de agosto 2022.

En tal virtud y por lo antes expuesto, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, solicitó esta Soberanía su autorización para: la ampliación de la vigencia del Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, sujeta a un consumo mínimo de agua residual tratada por parte de CFE GENERACIÓN IV, por conducto de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria y la Central de Ciclo Combinado, en términos de lo establecido en el tercer convenio modificatorio de dicho instrumento; la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo sus convenios modificatorios, con el fin de que la empresa con la que se firmó dicho contrato, como se estableció desde el inicio del proyecto, logre amortizar, durante la vigencia del mismo, la totalidad del remanente del monto total de inversión, más la deuda acumulada por cartera vencida; la ampliación de la vigencia del contrato de comodato correspondiente al predio en el cual se encuentra construida la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad Lerdo, Durango, en los términos que se celebra el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo sus convenios modificatorios; y la ampliación de la vigencia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 6343-01-125, en los



términos que se celebrara el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo sus convenios modificatorios, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio libre de Lerdo, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Durango, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal 147, 150, 152 y demás relativos de la Constitución Estatal.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO.- El artículo 115, fracción III de la Constitución Federal señala que los Municipios tienen a su cargo, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CUARTO.- El artículo 9 de la Constitución Estatal, señala que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.

QUINTO.- El artículo 82, fracción IV de la Constitución Estatal, señala que dentro de las facultades que le corresponden al Congreso del Estado, en materia municipal, se encuentra la de autorizar a los Ayuntamientos la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante.

SEXTO.- La Ley de Agua para el Estado de Durango (la Ley de Agua Estatal) establece en su artículo 1 que dicha Ley es reglamentaria del artículo 19 de la Constitución Estatal y tiene por objeto regular en el Estado de Durango la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso de agua. Para tales efectos, se declara de utilidad pública y de interés social la prestación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodo, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado.

SÉPTIMO.- El artículo 9 de la Ley de Agua Estatal, establece que los ayuntamientos, directamente o a través de los organismos operadores (dentro de los cuales se encuentran los organismos descentralizados), con sujeción a sus respectivos ordenamientos legales y sin contravenir lo dispuesto en dicha Ley, tienen a su cargo, entre otros: (I) prestar, en sus respectivas jurisdicciones, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y (II) realizar, por sí o a través de terceros y de conformidad con dicha Ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento.



OCTAVO.- EL artículo 34 de la Ley de Agua Estatal señala que los organismos operadores (dentro de los cuales se encuentran los organismos descentralizados), tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: (I) realizar por sí o por terceros, las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en su jurisdicción, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes, y (II) celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable.

NOVENO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango (la "Ley Orgánica Municipal") regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre otros: (I) celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado; y (II) administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con un estudio elaborado por el Banco Mundial en el año 2020, el crecimiento demográfico y económico ha causado un rápido aumento de la demanda de recursos hídricos. Actualmente, el 36% de la población mundial ya vive en regiones con escasez de agua. Además, la rápida urbanización, particularmente en países de renta baja y media, ha creado una serie de desafíos relacionados con el agua. Estos incluyen una calidad degradada del agua e infraestructura inadecuada de agua y saneamiento, particularmente en los crecientes asentamientos periurbanos e informales.

Se calcula que, aproximadamente, sólo el 60% de la población en la región de América Latina y el Caribe está conectada a un sistema de alcantarillado y sólo 30 a 40 % del agua residual que se capta se trata. Este valor es sorprendentemente bajo, dados los niveles de ingreso y urbanización de la región, tiene implicaciones significativas para la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la equidad social.

Las aguas residuales pueden tratarse hasta lograr diversas calidades para satisfacer la demanda de diferentes sectores, incluidos la industria y la agricultura. Pueden emplearse para mantener el flujo ambiental, e incluso pueden reutilizarse como agua potable. El reúso del agua residual es una solución al problema de la escasez de agua puesto que se liberan recursos de agua para otros usos, su conservación. Sin embargo, el financiamiento de infraestructura de saneamiento y la recuperación de sus costos es un desafío en México y en toda la región de América Latina y el Caribe. Muchos organismos operadores de agua no cobran tarifas de saneamiento adecuadas para cubrir los costos de operación y mantenimiento, sin mencionar las inversiones de capital para futuras ampliaciones. Por consiguiente, debido al potencial para la reutilización y recuperación de recursos en plantas de tratamiento de aguas residuales, el sector debería desarrollar modelos financieros y de negocio innovadores.

Se requiere el involucramiento del sector privado, tanto para proporcionar capital para las inversiones en infraestructura como para traer nuevas tecnologías y destrezas necesarias para ejecutarlas y operarlas. Los proyectos de reutilización y recuperación de recursos ofrecen la oportunidad de atraer al sector privado.

Para la reutilización de agua residual, la opción más rentable es identificar a un usuario industrial final. La comercialización del agua tratada a la industria puede ayudar a cubrir la mayoría o todos los costos de operación y mantenimiento, en particular donde el agua sea escasa o donde las tarifas de agua para la industria sean elevadas.



DÉCIMO SEGUNDO.- Con relación con lo señalado en el Considerando anterior, en el caso específico del Municipio de Lerdo Durango, como se mencionó en el Antecedente Segundo de la Iniciativa que sostiene el presente, con el objeto de asegurar la disponibilidad de agua de la Comarca Lagunera y particularmente, en el Municipio de Lerdo, Durango, las autoridades desde hace varios años, se han dado a la tarea de promover el uso racional del agua proveniente de los mantos acuíferos.

En ese sentido, surgió la necesidad de celebrar desde el 2006 el Contrato de Suministro de Aguas Residuales entre el SAPAL, el R. Ayuntamiento de Lerdo y la CFE, a fin de que la Central Termoeléctrica "Guadalupe Victoria" y la Central de Ciclo Combinado Gómez (hoy de CFE GENERACIÓN IV), ubicadas en el Municipio de Lerdo, Durango, dejaran de consumir para sus procesos de generación y enfriamiento el agua de pozos profundos y mejor emplearan para los mismos, agua residual tratada.

Con lo anterior, el agua de los pozos podría utilizarse para incrementar la disponibilidad de agua en los mantos acuíferos o bien para otros usos y los recursos recibidos por parte de CFE por el suministro de agua residual tratada, podrían utilizarse para pagar a la empresa a la que se le adjudicara la construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tratadas del Municipio de Lerdo, Durango.

Derivado de lo anterior, el SAPAL y el R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, celebraron con la CFE el Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas a fin de obligarse a suministrar agua residual tratada a la CFE para sus procesos de generación y enfriamiento, a cambio del pago de una tarifa; y a la vez, con la Empresa, el Contrato de Prestación de Servicios, para la construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Lerdo, Durango, y demás infraestructura necesaria para tratar el agua residual del Municipio de Lerdo, Durango, con la calidad requerida por la CFE, y posteriormente suministrarla a la CFE. A cambio de lo anterior, el SAPAL le pagaría a la Empresa dichos servicios, con los recursos recibidos por la CFE a través del Fideicomiso de Administración.

DÉCIMO TERCERO.- Conforme a diversas publicaciones de la CONAGUA, se advierte que, durante los años 2019 y 2020, la región de Lerdo, Durango, catalogada como una zona anormalmente seca, sequía moderada. Al respecto, resulta indispensable evitar la sobreexplotación de los mantos acuíferos a fin de proteger el derecho humano al agua. En especial, evitar la sobreexplotación del agua potable que emana del manto acuífero de la Zona Villa Juárez para procesos industriales y, en su lugar, se utilice prioritariamente el agua residual tratada que emana de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Lerdo, Durango.

DÉCIMO CUARTO.- Derivado de lo señalado en los Antecedentes DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO anteriores, el SAPAL acordó con la CFE ampliar el periodo de vigencia del Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas, sujeta a un consumo mínimo de agua residual tratada por parte de CFE GENERACIÓN IV, por conducto de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria y la Central de Ciclo Combinado Gómez equivalente a la cantidad de 82,510,055 metros cúbicos (m³) de aguas residuales tratadas, la cual resulta conforme a la proyección original de consumo prevista en el Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas en los términos establecidos en el tercer convenio modificadorio de dicho instrumento.

Es por eso que la Comisión aprueba el presente, conscientes de las necesidades por las que atraviesa dicho municipio y en consecuencia estamos seguros que la LXIX Legislatura, aprobará también en su momento el presente, y con ello estaría dando certeza jurídica a las partes que intervienen en el Contrato de Prestación de Servicios y el Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas, además seguiría contribuyendo a la política pública que han implementado diversas autoridades, incluido el R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, para fomentar la implementación del marco de economía circular en la gestión de los recursos hídricos en el Municipio de Lerdo, Durango.



DÉCIMO QUINTO.- El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante;"* de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley", es por eso que esta Comisión en uso de sus facultades establecidas en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente dictamen.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 318

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reconocen y aprueban los acuerdos No 376/2022, 377/2022, 378/2022 y 379/2022, emitidos por el R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango, dentro de los trabajos de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 134, Acta de fecha 30 de agosto 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, la ampliación de la vigencia del Contrato de Suministro de Aguas Residuales Tratadas celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, el R. Ayuntamiento de Lerdo y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango, por un plazo de veinte años, tres meses, mismo que surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, sujeta a un consumo mínimo de agua residual tratada por parte de CFE GENERACIÓN IV, por conducto de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria y la Central de Ciclo Combinado Gómez, en términos de lo establecido en el tercer convenio modificatorio de dicho contrato, así como a celebrar los actos jurídicos que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, a celebrar los actos jurídicos que, en su caso, resulten necesarios o convenientes, con objeto de ampliar la vigencia del Contrato de Prestación Servicios a Precios Mixtos celebrado el 8 de mayo de 2007, incluyendo su convenios modificatorios, con la empresa Ecosistema de Ciudad Lerdo, S.A. de C.V., con el fin de que durante la vigencia de dicho instrumento, dicha empresa, como se estableció desde el inicio del proyecto, logre amortizar la totalidad del remanente del monto total de inversión, más la deuda acumulada por cartera vencida conforme al tercer y cuarto convenio modificatorio.



ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, a celebrar los actos jurídicos que, en su caso, resulten necesarios o convenientes, con objeto de ampliar la vigencia del contrato de comodato correspondiente al predio en el cual se encuentra construida la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad Lerdo, Durango, conforme a lo señalado en el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, a celebrar los actos jurídicos que, en su caso, resulten necesarios o convenientes, con objeto de modificar y ampliar la vigencia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 6343-01-125, conforme a lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, para que directamente por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y/o a través del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango, y/o del o los representantes legales o los funcionarios facultados en términos de las disposiciones aplicables, según corresponda, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las autorizaciones realizadas en el presente Decreto, actuando según corresponda, todos o algunos de los anteriores conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los actos y documentos que correspondan, conforme a lo establecido en el presente Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto también podrán ejecutarse y/o ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023 y 2024.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2023. Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de febrero del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.